

Preguntas y respuestas del personal del IAASB

Aplicación de la NICC1 de Forma Proporcional a la Naturaleza y Tamaño de la Firma de Auditoría

APLICACIÓN DE LA NICC1 DE FORMA PROPORCIONAL A LA NATURALEZA Y TAMAÑO DE LA FIRMA DE AUDITORÍA

Esta publicación de Preguntas y Respuestas ha sido preparada por el personal del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board, IAASB) para poner de relieve cómo el diseño de la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) (International Standard on Quality Control ISQC1)¹, emitida por el IAASB en el marco del Proyecto "Claridad", permite que se aplique de manera proporcional a la naturaleza y el tamaño de la firma de auditoría. En concreto, mientras que la NICC 1 se aplica a todas las firmas de auditoría, el presente documento de Preguntas y Respuestas se centra en las cuestiones que es probable que sean de particular relevancia para la aplicación de la NICC 1 en el contexto de firmas de auditoría de pequeña dimensión. Las firmas de auditoría de pequeña dimensión, incluidas las que operan en el sector público, deberían encontrar esta publicación de utilidad para lograr una implementación efectiva y eficiente de la NICC 1. Otras personas u organismos (incluyendo, aunque no de forma exclusiva, a los reguladores y a los organismos de supervisión de la actividad de auditoría) con responsabilidades en, o en relación con, los servicios prestados por firmas de profesionales de la contabilidad también pueden encontrar de utilidad el presente documento de Preguntas y Respuestas.

La presente publicación no constituye un pronunciamiento obligatorio del IAASB ni tampoco rectifica o invalida la NICC 1². Adicionalmente, esta publicación no pretende ser exhaustiva, y la lectura de este documento de Preguntas y Respuestas no sustituye la lectura de la NICC 1.

Antecedentes

El control de calidad es fundamental para mejorar la confianza de los usuarios en los servicios prestados por una firma de auditoría. Un sistema de control de calidad sólido se ocupa del control de calidad tanto en relación con la realización del encargo, como en relación con las responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría, el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables, la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y encargos específicos, los recursos humanos y el seguimiento del sistema. La NICC 1 ayuda a cumplir con este importante propósito.

La NICC 1 se aplica a las firmas de auditoría de todos los tamaños que proporcionan servicios comprendidos en las Normas Internacionales del IAASB. El término "firma de auditoría" incluye un

¹ NICC 1, [Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados](#)

² Todas las referencias a la NICC 1 en esta publicación hacen referencia a la NICC 1 clarificada (Clarified), que entró en vigor el 15 de diciembre de 2009

profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad.³ Las Normas Internacionales del IAASB incluyen, aunque no de forma exclusiva, las siguientes:

- Auditorías de estados financieros históricos (Normas Internacionales de Auditoría, NIA) (International Standards on Auditing, ISAs)
- Revisión de estados financieros históricos (Normas Internacionales de Encargos de Revisión, NIER) (International Standards on Review Engagements, ISREs)
- Encargos que proporcionan un grado de seguridad y no sean auditorías ni revisiones de estados financieros históricos, tales como los encargos que proporcionan un grado de seguridad en relación con las declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero (Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento, NIEA) (International Standards on Assurance Engagements, ISAEs)
- Encargos de compilación y encargos de procedimientos acordados (Normas Internacionales de Servicios Relacionados, NISR) (International Standards on Related Services, ISRSs)

En el desarrollo de la NICC 1, el IAASB estuvo atento a las necesidades de las firmas de auditoría de pequeña dimensión, un segmento que se encuentra especialmente afectado por la "sobrecarga normativa". Por lo tanto, el IAASB fue consciente de la importancia de establecer requerimientos que fueran aplicables de forma proporcionada a la naturaleza y al tamaño de la firma de auditoría.

La comprensión del diseño y del propósito de la NICC 1 ayudará a las firmas de auditoría de pequeña dimensión a una aplicación de la NICC 1 eficiente en términos de coste. Entre otras características importantes, la NICC 1 contiene una serie de conceptos que son útiles para lograr una aplicación proporcionada, incluyendo:

- Las firmas de auditoría sólo tienen que cumplir con aquellos requerimientos que sean aplicables para los servicios prestados.
- Las firmas de auditoría pueden ejercer un juicio adecuado en la implementación de un sistema de control de calidad, por ejemplo, al decidir el nivel de formalismo que necesitan ciertos procesos para cumplir con los requerimientos de la NICC 1 o para la documentación del sistema.
- Las empresas pueden hacer uso de recursos externos para cumplir con algunos de los requerimientos de la NICC 1

Las firmas de auditoría de pequeña dimensión descubrirán que una implementación efectiva y proporcionada puede lograrse mejor estudiando primero las disposiciones de la NICC 1 y, a continuación, a la luz de la naturaleza y del tamaño de la firma de auditoría y de los servicios que presta, desarrollando políticas y procedimientos adaptados a sus circunstancias.⁴

En el contexto de la auditoría de estados financieros, la NICC 1 funciona en conjunto con la NIA 220⁵ para establecer un marco para el control de calidad en dos dimensiones específicas: a nivel de firma de auditoría

³ Véase NICC 1, apartado 12 (g) y apartado 12 (c) nota 2

⁴ Con el fin de ayudar en la implementación de la NICC 1, el Comité de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría de IFAC ha elaborado una [Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría, sin autoridad normativa](#)

⁵ NIA 220, Control de calidad de la auditoría de estados financieros

y a nivel del encargo. En conjunto, estas dos normas tratan una variedad de áreas en las que los auditores y las firmas de auditoría pueden incorporar medidas concretas para promover y salvaguardar la calidad de la auditoría. La NICC1 también funciona en conjunto con los requerimientos que abordan el control de calidad a nivel de encargo en las normas del IAASB de encargos de revisión NIER 2400 (Revisada)⁶ y NIER 2410 ⁷ encargos de compilación NISR 4410 (Revisada)⁸, y encargos que proporcionan un grado de seguridad y no sean auditorías ni revisiones de estados financieros históricos NIEA.

Preguntas y Respuestas

P1 *¿Cómo aborda la NICC1 el hecho de que las características de una firma de auditoría de pequeña dimensión son significativamente diferentes de las de una firma de auditoría de mayor dimensión?*

El objetivo de implementar un sistema de control de calidad es el mismo para todas las firmas de auditoría independientemente de su naturaleza o tamaño. Sin embargo, esto no significa que todas las firmas de auditoría tengan que diseñar e implementar exactamente las mismas políticas y procedimientos específicos, o políticas y procedimientos con el mismo nivel de detalle, para alcanzar el objetivo y los requerimientos de la NICC 1.

La NICC 1 reconoce que la naturaleza y el alcance de las políticas y procedimientos específicos a desarrollar por una firma de auditoría para cumplir con la NICC1 dependerán de diversos factores, tales como el tamaño y las características operativas de la firma de auditoría y si forma parte de una red.⁹ La NICC 1, por lo tanto, no sugiere un enfoque específico para su implementación.

Una disposición particularmente importante de la NICC 1 en relación con su aplicación proporcionada es la obligación para la firma de auditoría de cumplir con cada uno de los requerimientos de la norma *salvo que, teniendo en cuenta las circunstancias de la firma de auditoría, el requerimiento no sea aplicable a los servicios prestados* relativos a auditorías y revisiones de estados financieros, ni a otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.¹⁰

Consideremos el caso de un profesional ejerciente individual, que no tenga empleados, que realiza únicamente encargos de compilación de conformidad con la NISR 4410 (Revisada), y no realiza auditorías, revisiones u otros encargos que proporcionan un grado de seguridad. En estas circunstancias, hay requerimientos en la NICC1 que no serían aplicables y, en consecuencia, no necesitan ser implementados.

La NICC 1 también reconoce la importancia de ejercer un juicio adecuado en la implementación de un sistema de control de calidad. Por ejemplo, la NICC 1 indica que la forma y el contenido de la

⁶ NIER 2400 (Revisada), *Encargos de revisión de estados financieros históricos*

⁷ NIER 2410, *Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad*

⁸ NISR 4410 (Revisada), *Encargos de compilación*

⁹ NICC 1, apartado 4

¹⁰ NICC 1, apartado 14

documentación que evidencia el funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema de control de calidad es una cuestión de juicio y dependerá de un cierto número de factores.¹¹

P2. ¿Cómo podría la implementación de la NICC 1 en una firma de auditoría de pequeña dimensión diferir de la de una firma de auditoría de mayor dimensión?

En general, la estructura organizativa de una firma de auditoría de pequeña dimensión será más sencilla que la de una firma de auditoría de mayor dimensión, por ejemplo:

- Las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden utilizar medios menos estructurados y procesos y procedimientos más simples para lograr sus objetivos.
- La comunicación puede ser más informal en firmas de auditoría más pequeñas.

En consecuencia, la implementación de la NICC1 en una firma de auditoría de pequeña dimensión probablemente será más sencilla que en una firma de auditoría de mayor dimensión.

Las firmas de auditoría de pequeña dimensión también descubrirán que la implementación proporcional puede lograrse mejor si primero se familiarizan a fondo con las disposiciones de la NICC 1 y, a continuación, a la luz de la naturaleza y del tamaño de la firma de auditoría y de los servicios que presta, desarrollan políticas y procedimientos adaptados a las circunstancias de la firma de auditoría. Aunque esto es cierto para firmas de auditoría de todos los tamaños, en el contexto de una firma de auditoría de pequeña dimensión ayuda a determinar cuáles de los requerimientos de la NICC 1 son relevantes en las circunstancias de la firma de auditoría. Por ejemplo, para un profesional ejerciente individual que no tenga empleados, los requerimientos para establecer políticas y procedimientos para la asignación del personal apropiado al equipo del encargo, a las responsabilidades de revisión, y a la comunicación anual de los resultados del seguimiento del sistema de control de calidad a los socios de los encargos de la firma de auditoría no serán aplicables.¹² Sin embargo, a medida que una firma de auditoría de pequeña dimensión crece en tamaño, es necesario tener en cuenta los requerimientos aplicables de la NICC 1 para asegurar el cumplimiento continuado de la norma.

Además, la implementación de algunos requerimientos de la NICC1 puede ser más fácil para las firmas de auditoría de pequeña dimensión. Por ejemplo, en relación con el requerimiento¹³ que aborda la importancia de promover una cultura interna en la que se reconozca que la calidad es esencial, las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden ser capaces de lograrlo simplemente liderando con el ejemplo y mediante comunicaciones entre los empleados y los líderes siempre que éstas se produzcan de forma regular.

Por último, el enfoque para el establecimiento de políticas y procedimientos de control de calidad en una firma de auditoría de pequeña dimensión puede ser menos formal y estructurado. Por ejemplo, las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden emplear métodos menos formales para llevar a cabo las evaluaciones del desempeño de sus empleados.

¹¹ NICC 1, apartado A73

¹² NICC 1, apartado A1

¹³ NICC 1, apartado 18

P3. ¿Cómo ayuda la NICC1 a guiar a las firmas de auditoría de pequeña dimensión en la implementación de un sistema de control de calidad?

La NICC 1 incluye numerosas consideraciones específicas, denominadas “*Consideraciones específicas para firmas de auditoría de pequeña dimensión*”, para ayudar a las firmas de auditoría de pequeña dimensión en la comprensión o en la aplicación de los requerimientos. Por ejemplo, la NICC 1 establece que una firma de auditoría que necesite realizar consultas externas (por ejemplo, una firma de auditoría que carezca de los recursos internos adecuados) puede beneficiarse de los servicios de asesoramiento proporcionados por:

- Otras firmas de auditoría;
- Organismos profesionales y reguladores, u
- Organizaciones comerciales que proporcionan servicios de control de calidad pertinentes.

La NICC 1 establece que, antes de contratar dichos servicios, la consideración de la competencia profesional y de la capacidad del proveedor externo ayudará a la firma de auditoría a determinar si dicho proveedor está adecuadamente cualificado para dicho propósito.¹⁴

La NICC 1 también proporciona otras orientaciones que las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden encontrar útiles en la implementación de los requerimientos de la norma. Por ejemplo, en relación con los requerimientos de la NICC 1 relativos a la necesidad de disponer de suficiente personal con la competencia y la capacidad para llevar a cabo los encargos de conformidad con las normas profesionales,¹⁵ las firmas de auditoría pueden recurrir a una persona externa adecuadamente cualificada, por ejemplo, cuando no se dispone internamente de los recursos técnicos y de formación.¹⁶ A menudo, ésta será probablemente una manera efectiva (y rentable) de alcanzar los objetivos de los requerimientos.

P4. ¿Cómo pueden cumplir los profesionales ejercientes individuales o las firmas de auditoría con un número reducido de socios con los requerimientos de la NICC 1 relacionados con la revisión de control de calidad del encargo?

La NICC 1 requiere una revisión de control de calidad del encargo para todas las auditorías de estados financieros de entidades cotizadas.¹⁷ Este requerimiento no se aplica si la firma de auditoría no realiza tales encargos.

La NICC 1 también requiere que las firmas de auditoría establezcan los criterios con los que evaluar todas las demás auditorías y revisiones de información financiera histórica, así como los demás encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados, con el fin de determinar si debería realizarse una revisión de control de calidad del encargo.¹⁸ En este sentido, la NICC 1 proporciona orientación sobre posibles criterios que pueden ser utilizados para este propósito, tales como la naturaleza del encargo, la identificación de circunstancias o riesgos inusuales en un encargo, y si las

¹⁴ NICC 1, apartado 40

¹⁵ NICC 1, apartado 29

¹⁶ NICC 1, apartado 27

¹⁷ NICC 1, apartado 35(a)

¹⁸ NICC 1, apartado 35(b)

disposiciones legales o reglamentarias requieren que se realice una revisión de control de calidad del encargo¹⁹ A menudo, ninguno de los encargos de un profesional ejerciente individual o de una firma de auditoría de pequeña dimensión cumple los criterios que someterían el encargo a dicha revisión.

La NICC 1 requiere que la firma de auditoría establezca políticas y procedimientos para mantener la objetividad del revisor de control de calidad del encargo. En el caso de firmas de auditoría que cuentan con un número reducido de socios, la NICC1 explica que cuando un profesional ejerciente individual o una firma de auditoría de pequeña dimensión identifique encargos que requieran una revisión de control de calidad, puede contratar personas externas debidamente cualificadas La NICC 1 indica que algunos profesionales ejercientes individuales o firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden considerar adecuado recurrir a otras firmas de auditoría para efectuar las revisiones de control de calidad de los encargos²⁰

P5. *¿Cuáles son las consideraciones relevantes para las firmas de auditoría de pequeña dimensión, incluyendo los profesionales ejercientes individuales, en lo que se refiere al elemento de "Seguimiento" de la NICC 1?*

El Seguimiento es un elemento esencial de un sistema de control de calidad sólido. La NICC 1 requiere que la firma de auditoría establezca un proceso de seguimiento diseñado para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.²¹

En el caso de las firmas de auditoría de pequeña dimensión, la NICC1 explica que los procedimientos de seguimiento pueden tener que ser realizados por las personas responsables del diseño e implementación de las políticas y procedimientos de control interno de la firma de auditoría, o que participen en la revisión de control de calidad de los encargos. También explica que una firma de auditoría que cuente con un número de personas limitado puede elegir recurrir a una persona externa debidamente cualificada, o a otra firma de auditoría, para llevar a cabo las inspecciones de los encargos y otros procedimientos de seguimiento. Como alternativa, la firma de auditoría puede llegar a acuerdos para compartir recursos con otras organizaciones adecuadas para facilitar las actividades de seguimiento²² Estos acuerdos pueden formar parte de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría. Sin embargo, la existencia de un programa de inspección externa independiente, como los efectuados por un organismo regulador de la actividad de auditoría, no sustituye al programa interno de seguimiento propio de la firma de auditoría.²³

Además, la NICC 1 requiere la inspección de al menos un encargo terminado para cada socio del encargo de manera cíclica (no necesariamente anualmente) y prohíbe específicamente la utilización del personal involucrado en la ejecución de un encargo realizar también la inspección de los archivos de dicho encargo. En estas circunstancias, las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden considerar adecuado establecer acuerdos con otras firmas de auditoría de pequeña dimensión para llevar a cabo dichas inspecciones de forma recíproca.

¹⁹ NICC 1, apartado 41

²⁰ NICC 1, apartado A50

²¹ NICC 1, apartado 48

²² NICC 1, apartado A68

²³ NICC 1, apartado A67

La NICC 1 también requiere que la firma de auditoría establezca políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que trata de manera adecuada las quejas y las denuncias de que el trabajo realizado por la firma de auditoría no cumple las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y las denuncias de incumplimiento del sistema de control de calidad de la firma de auditoría. En su caso, cuando se identifiquen deficiencias o incumplimientos se requerirá que la firma de auditoría adopte las medidas adecuadas²⁴ La NICC1 explica que puede que no sea factible, en el caso de firmas de auditoría que cuenten con un número reducido de socios, que el socio que supervisa la investigación de una queja o denuncia no participe en el encargo. En estas circunstancias, las firmas de auditoría pueden recurrir a los servicios de una persona externa debidamente cualificada o a otra firma de auditoría para que realice la investigación.²⁵

P6. *¿Cómo podrían diferir las consideraciones de documentación para un sistema de control de calidad interno para una firma de auditoría de pequeña dimensión respecto de las de una de mayor dimensión?*

La NICC 1 requiere que la firma de auditoría establezca políticas y procedimientos que requieran que se documente adecuadamente el funcionamiento de cada elemento de su sistema de control de calidad.²⁶

La documentación del sistema de control de calidad interno ayudará a las firmas de auditoría a demostrar el cumplimiento de la NICC 1 y a facilitar mejoras en el sistema de control de calidad en el futuro.

La NICC 1 indica que la forma y el contenido de la documentación que evidencia el funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema de control de calidad es una cuestión de juicio y depende de un cierto número de factores, incluyendo los siguientes:

- La dimensión de la firma de auditoría y el número de oficinas.
- La naturaleza y la complejidad de las actividades y de la organización de la firma de auditoría.
- Además, NICC1 explica que las firmas de auditoría de pequeña dimensión pueden utilizar métodos más informales para la documentación de sus sistemas de control de calidad, tales como notas manuscritas, listados de comprobaciones y formularios²⁷

Contactos Clave

James Gunn, IAASB Technical Director (jamesgunn@iaasb.org)

Al Hamilton, IAASB Technical Manager (alhamilton@iaasb.org)

²⁴ NICC 1, apartados 55-56

²⁵ NICC 1, apartados A71-A72

²⁶ NICC 1, apartado 57

²⁷ NICC 1, apartado A75

Este documento ha sido preparado por el personal del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB)

El IAASB desarrolla normas de auditoría y de revisión y orientaciones para su uso por todos los profesionales de la contabilidad bajo un proceso compartido de emisión de normas con la participación del Consejo de Supervisión del Interés Público (Public Interest Oversight Board, PIOB), que supervisa las actividades del IAASB, y del Grupo Consultivo de Asesoramiento del IAASB (IAASB Consultative Advisory Group), que proporciona aportaciones al interés público en el desarrollo de las normas y orientaciones

El objetivo del IAASB es servir al interés del público mediante la emisión de normas de auditoría, aseguramiento y otras normas relacionadas de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y la consistencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento a nivel global.

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales de Encargos de Revisión, Normas Internacionales de Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Control de Calidad, Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría, Borradores en Fase de Consulta, Documentos de Consulta, y otras publicaciones del IAASB son publicadas por IFAC y sujetas a derechos de autor.

El IAASB ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

El logo de IAASB, 'International Auditing and Assurance Standards Board', 'IAASB', 'International Standard on Auditing', 'ISA', 'International Standard on Assurance Engagements', 'ISAE', 'International Standards on Review Engagements', 'ISRE', 'International Standards on Related Services', 'ISRS', 'International Standards on Quality Control', 'NICC', 'International Auditing Practice Note', 'IAPN', the IFAC logo, 'International Federation of Accountants', e 'IFAC' son marcas comerciales y de servicio de IFAC.

Copyright © octubre de 2012 por la Federación Internacional de Contadores IFAC Todos los derechos reservados. *Contacte con permissions@ifac.org para solicitar autorización para reproducir, almacenar o transmitir este documento.*

Este documento de “*Preguntas y Respuestas del personal de IAASB: Aplicación de la NICC1 de forma proporcional a la naturaleza y tamaño de la firma de auditoría*” del personal del IAASB publicado por IFAC en octubre de 2012 en lengua inglesa, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en julio de 2014 y se reproduce con el permiso de IFAC. La IFAC no asume responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por cualquier acción que pudiera surgir de la misma. El texto aprobado del documento “*Preguntas y Respuestas del personal de IAASB: Aplicación de la NICC1 de forma proporcional a la naturaleza y tamaño de la firma de auditoría*” es el que ha sido publicado por IFAC en lengua inglesa.

Texto en inglés de “*Preguntas y Respuestas del personal de IAASB: Aplicación de la NICC1 de forma proporcional a la naturaleza y tamaño de la firma de auditoría*” © 2012 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de “*Preguntas y Respuestas del personal de IAASB: Aplicación de la NICC1 de forma proporcional a la naturaleza y tamaño de la firma de auditoría*” © 2014 por la International Federation of Accountants (IFAC). Todos los derechos reservados

Título original: “IAASB Staff Questions and Answers - Applying ISQC1 Proportionately with the Nature and Size of a Firm”.

El proceso de traducción al español de “*Preguntas y Respuestas del personal de IAASB: Aplicación de la NICC1 de forma proporcional a la naturaleza y tamaño de la firma de auditoría*” ha contado con las contribuciones de los miembros del Proyecto IberAm tal y como se indica en el apartado siguiente.

En octubre de 2012 los organismos profesionales de IFAC en Argentina, España y México firmaron un acuerdo con el objetivo de obtener una única traducción de las normas y pronunciamientos de IFAC al español denominado Proyecto IberAm. El procedimiento de traducción de este Proyecto IberAm involucra a un Comité Ejecutivo, integrado por los tres miembros con voto en representación de los tres países firmantes del acuerdo además de IFAC y de la Asociación Interamericana de Contabilidad que participa en calidad de observador, y a un Comité de Revisión integrado por representantes de los países firmantes y de otros países de América Latina.

La composición de dichos comités es como sigue:

Comité Ejecutivo

Miembros con voto:

Argentina: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas- FACPCE

España: Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España - ICJCE

México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos – IMCP

Observadores:

Federación Internacional de Contadores - IFAC

Asociación Interamericana de Contabilidad - AIC

Comité de Revisión

Miembros con voto:

Argentina: FACPCE

España: ICJCE

México: IMCP

Miembros sin voto:

Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos - El Salvador

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia

Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay

Traducido/Revisado a través
del Proyecto IberAm:



Traducido por:

